CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. PROCESO N°: 100.8.4.1056-2025

2. NOMBRE DEL SERVICIO: Prestación de servicio de apoyo a la gestión para capacitación PIC Distrital de Santiago de Cali.

3. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO:
Organismo: Oficina de Talento Humano del Concejo Distrital de Santiago de Cali.
Supervisor: Jefe Oficina de Talento Humano.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO: 3700027078
Fecha de Expedición: 08-08-2025 **Fecha de vencimiento**: 31-12-2025
Valor: $100.000.000
COMPROMISO QUE RESPALDA:
4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/01019999999 CONCEJO MUNICIPAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/SERVICIOSPARALACOMUNIDADSOCIALESYPERSONALES//TRA NS LEY 617/2

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Proceso de Contratación Directa Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, ha proyectado el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2025, con base en los pilares de la administración pública y buscando mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Para ello, se requiere potencializar las competencias y capacidades específicas en sus empleados públicos.

Teniendo en cuenta que mediante la formación y capacitación se entregan competencias específicas para afrontar los desafíos laborales, potenciar habilidades, conocimientos y experiencias (en ocasiones subutilizados en el trabajo diario), mejorar las oportunidades de promoción y progreso, elevar los niveles de productividad con un mejor uso de los recursos disponibles (tecnológicos, físicos, entre otros), además de generar las condiciones para que cada uno de los funcionarios contribuya con sus capacidades y desempeños a un mejor logro de los objetivos institucionales, el Concejo Distrital de Santiago de Cali pretende contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo las competencias laborales de sus servidores públicos desde las tres dimensiones del Saber Ser, Saber y Saber Hacer en el marco del Plan Institucional de Capacitación

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Justificación del Plan Institucional de Capacitación - PIC 2025 PIC

La formulación e implementación del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025 se constituye en una obligación legal y estratégica para garantizar el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos del Concejo de Santiago de Cali, en concordancia con el marco normativo que rige la gestión del talento humano en el sector público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la entidad debe promover acciones de capacitación orientadas al mejoramiento del desempeño institucional, el desarrollo del personal y la calidad en la prestación del servicio público.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su dimensión de Gestión del Talento Humano, establece la obligación de identificar, priorizar y atender las necesidades de formación, considerando las competencias requeridas para el cumplimiento de los fines misionales y los resultados del diagnóstico institucional.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación y en concordancia con el Plan Institucional de Capacitación del Concejo Distrital de Santiago de Cali, se aplicó una encuesta dirigida a los jefes de los doce (12) procesos que conforman la entidad, con el propósito de identificar las necesidades de formación tanto a nivel de procesos como de los equipos de trabajo.

Este ejercicio diagnóstico se desarrolló en armonía con los ejes estratégicos definidos en el Plan Institucional de Capacitación, a saber:

Eje 1: Gestión del conocimiento y la innovación.
Eje 2: Creación de valor público.
Eje 3: Transformación digital.
Eje 4: Probidad y ética de lo público

Como resultado de la encuesta, se identificaron requerimientos de capacitación en las siguientes temáticas prioritarias

o Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y Norma Técnica ISO.
o Régimen Disciplinario.
o Manejo de crisis institucional y comunicación estratégica.
o Gestión Documental.
o Finanzas Públicas.
o Certificación en Control Interno.

Entre otros temas de carácter transversal orientados al fortalecimiento

La contratación de este plan permitirá articular de manera técnica y pedagógica los contenidos, metodologías y recursos necesarios para ejecutar un proceso de capacitación efectivo, con indicadores de seguimiento, evaluación de impacto y transferencia de conocimientos al ejercicio funcional de los servidores públicos.

Adicionalmente, el cumplimiento de este plan contribuye a la mejora continua de los procesos institucionales, fortalece la cultura organizacional y responde a las recomendaciones de los entes de control en materia de fortalecimiento institucional y gestión del conocimiento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Concejo no cuenta con el equipo humano ni técnico especializado para desarrollar internamente este proceso con el alcance requerido, se justifica plenamente la necesidad de contratar un operador idóneo que formule, implemente, evalúe y sistematice el Plan Institucional de Capacitación 2025, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la administración pública.

La contratación del Plan Institucional de Capacitación 2025 se encuentra articulada con el Plan de Acción del Concejo de Santiago de Cali, en la línea estratégica de fortalecimiento institucional y desarrollo del talento humano, y cuenta con la debida disponibilidad presupuestal asignada al rubro correspondiente en el presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025. Esta inversión responde al principio de racionalidad del gasto público, dado que busca mejorar la capacidad técnica, operativa y ética del talento humano, impactando positivamente en la eficiencia de los procesos, el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Concejo, y la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
8000000	80110000	80111500	80111504	FORMACION O DESARROLLO LABORAL
8600000	86100000	86101800	86101810	CAPACITACIÓN EN HABILIDADES PERSONALES

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

9. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad en la etapa de planeación del proceso realizó estudio del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad de la entidad mediante la presente contratación, el cual es un anexo al estudio previo y forma parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto:

La Prestación del servicio de apoyo para la formación y fortalecimiento de las competencias de los Servidores Públicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante la realización de capacitaciones conforme Plan Institucional de Capacitaciones de la vigencia 2025.

Alcance del objeto:

El objeto del contrato comprende los siguientes aspectos que el contratista deberá cumplir mediante la provisión de los bienes y servicios requeridos así:

a.- La provisión de docentes o capacitadores que dicten los cursos, e impartan el conocimiento sobre el tema específico, los cuales deben tener acreditada la condición de pedagogo o formación para ejercer la docencia o actividades de formación educativa.

b.- Las herramientas tecnológicas que se requieran para el desarrollo de los cursos, talleres o seminarios a dictar en pro del proceso de capacitación objeto del contrato.

c.- El apoyo didáctico y de insumos que se requiere para la realización de las capacitaciones.

d.- Los espacios locativos adecuados y el refrigerio o servicio de cafetería que se requiere para cada jornada de capacitación

e.- La población a la cual están dirigidas las capacitaciones corresponde a 55 servidores públicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, quienes desempeñan funciones en diferentes niveles: asistencial, técnico, profesional y profesional especializado.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.- Obligaciones Específicas del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de

las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Ejecutar las actividades de capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitaciones – Vigencia 2025:
 - Cumplir con el cronograma aprobado por el Concejo Distrital.
 - Desarrollar los contenidos conforme a las temáticas definidas en el Plan, en el marco de la inteligencia artificial.
2. Diseñar y/o ajustar los programas de formación:
 - Preparar materiales pedagógicos, guías y presentaciones para cada módulo o tema.
 - Incorporar metodologías activas y participativas adecuadas al perfil de los servidores públicos.
3. Proveer instructores o facilitadores calificados:
 - Garantizar que los capacitadores cuenten con formación y experiencia en las temáticas a tratar.
 - Asegurar que los facilitadores estén disponibles durante toda la ejecución del contrato.
4. Coordinar con la entidad contratante las fechas, lugares y modalidades de las capacitaciones:
 - Podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, según lo defina el Concejo y lo permita el Plan.
 - Asegurar espacios físicos o plataformas digitales adecuados para las actividades.
5. Realizar seguimiento y evaluación de las capacitaciones:
 - Aplicar instrumentos de evaluación antes, durante y después de cada jornada.
 - Analizar los resultados y generar informes con recomendaciones de mejora.
6. Entregar informes parciales y finales:
 - Informes de ejecución por cada actividad o módulo impartido.
 - Informe final consolidado, incluyendo estadísticas de participación, resultados de evaluación y evidencias fotográficas o digitales.
7. Expedir constancias de participación:
 - Emitir certificados de asistencia y/o aprobación para los servidores públicos que cumplan los requisitos establecidos (mínimo de asistencia y participación).
8. Garantizar la calidad del servicio prestado:
 - Asegurar que todas las actividades formativas se ejecuten con altos estándares técnicos y pedagógicos.
 - Corregir, por su cuenta, cualquier deficiencia señalada por la supervisión del contrato.
9. Cumplir con las normas legales y contractuales aplicables:

- Acatar las disposiciones del Estatuto General de Contratación, las políticas institucionales del Concejo Distrital y demás normas vigentes relacionadas con la formación del talento humano en el sector público.

10. Proteger la confidencialidad y el buen uso de la información institucional:

- No divulgar información sensible o estratégica obtenida durante la ejecución del contrato sin autorización previa.

B.- Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

- Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

- Suscribir el acta de terminación del contrato.

- Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

- Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

- Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

- Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

C.- Obligaciones de la Entidad.

1) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2) Realizar el recibido a satisfacción del servicio a través del supervisor del contrato.
3) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4) Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión y riesgos laborales.
6) Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).
7) Designar al personal encargado de coordinar con el personal del contratista el suministro del material.

12. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa firma del acta de inicio y aprobación de pólizas a que haya lugar.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para el presente proceso de contratación, es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tributos y deducciones a que haya lugar.

A. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3700027078 del 08 de agosto de 2025, con la siguiente apropiación: 4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/01019999999 CONCEJO MUNICIPAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//TRA NS LEY 617/2, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), que corresponde al presupuesto oficial, en el que está incluido el costo del servicio con todos los insumos y elementos, así como impuestos, descuentos, estampillas, etc.

B. FORMA DE PAGO

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMERO: Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones específicas del evento de instalación del PIC y un eje temático desarrollado.

SEGUNDO: Un segundo pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones específicas del segundo evento presencial de actualización normativa y dos ejes temáticos desarrollados.

TERCERO: Un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades con el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que contempla el último evento de clausura y los tres ejes temáticos desarrollados.

Todo pago a que se obliga el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en el Distrito de Santiago de Cali.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO O SERVICIO A CONTRATAR.

Metodología para el Desarrollo del Plan Institucional de Capacitación

La metodología para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación (PIC) del Concejo de Santiago de Cali se fundamenta en lo establecido por el Decreto-ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, garantizando el cumplimiento de los principios de integralidad, complementariedad, participación, continuidad, énfasis en la práctica y orientación por competencias. En concordancia con el diagnóstico de necesidades de capacitación y con el propósito de desarrollar competencias técnicas, transversales y comportamentales en los servidores públicos, se establece que las actividades formativas se desarrollarán principalmente a través de talleres y seminarios certificados, ajustando la intensidad horaria a la naturaleza y complejidad de cada tema.

1. Modalidades de capacitación • Talleres certificados: Enfoque eminentemente práctico para la aplicación inmediata de conocimientos, utilizando estudios de caso, ejercicios grupales, simulaciones y resolución de problemas propios del contexto institucional. • Intensidad horaria sugerida: hasta 8 horas, según la complejidad del contenido y las competencias a desarrollar.

• Seminarios certificados: Sesiones de actualización y reflexión sobre temáticas específicas, con participación de expertos y espacio para intercambio de experiencias y preguntas. • Intensidad horaria sugerida: entre 4 y 8 horas, orientadas a sensibilizar, socializar cambios normativos o abordar asuntos estratégicos.

2. Estrategia metodológica

a) Diagnóstico participativo y técnico: Identificación de necesidades formativas mediante encuestas, entrevistas y análisis de procesos institucionales, priorizando las competencias clave para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Concejo.

b) Diseño de contenidos: Estructuración de cada taller y seminario con objetivos claros, resultados de aprendizaje medibles y actividades que promuevan la participación activa.

c) Ejecución con enfoque activo: Aplicación de metodologías participativas como aprendizaje basado en problemas, análisis de casos reales, trabajo colaborativo y ejercicios prácticos.

d) Certificación formal: Todos los talleres y seminarios culminarán con la expedición de un certificado que indique el nombre de la actividad, intensidad horaria, competencias desarrolladas y fecha de realización.

e) Evaluación y seguimiento: Implementación de evaluaciones diagnósticas y finales, encuestas de satisfacción y medición del impacto de la capacitación en el desempeño laboral, conforme al MIPG y al Plan Nacional de Formación y Capacitación.

16.- TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación servicios de apoyo a la gestión.

17.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del contratista será: Contratación Directa

18.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En aplicación a lo expuesto en el mencionado Decreto, la celebración del contrato referido corresponde a aquellos que sólo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas o intuito personae, término que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, proviene del latín intuitus que significa "En atención, en consideración, por razón”, y Personae, es un vocablo griego del que se deriva persona, cuyo significado servía para designar el rostro.

Con base en estos conceptos, la jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos intuito personae son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

El Consejo de Estado, en fallo 0963 del 15 de junio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, precisó que: "Los contratos intuito personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección. Como se observa, en este tipo de procedimiento el criterio para adjudicar atiende a factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, por todo lo anterior, el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual".

19.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- LEY 80 DE 1993.
- EL ARTÍCULO 2 NUMERAL 4 LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007.
- EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015.

20.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Ahora bien, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, solicitará a varias entidades del sector la presentación de la propuesta para el cumplimiento del plan institucional de Capacitaciones PIC 2025, a fin de establecer la conveniencia económica como la experiencia que se requiere para la contratación de este tipo de servicio.

21.- CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A

22.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Entidad Contratante considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de Selección, la entidad realiza el análisis de

riesgo en la matriz que se adjunta como anexo y hace parte integral de los mismos.

23.- GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali, la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali, no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente

24.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

25.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali estará a cargo de quien mediante oficio sea designado por el Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
El presente documento se entiende fechado y firmado por las partes una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Responsables,

Equipo estructurador:

RICARDO MONTERO G.
Jefe de Oficina Jurídica
Rol Jurídico

VALERIA GARCÍA ARIAS
Directora Administrativa
Rol Financiero

RAFAEL FERNANDO MUÑOZ
Jefe Oficina de Talento Humano
Rol Técnico